

1805/05/07 - 1805/05/10

ID dokumentua: 0002660

Id_URI_eusk: 368970

Bergara. Kontzejuaren aurkako kaparetasunari buruzko informazioa:
Madrilen bizi den Francisco Antonio Velaztegui, zirujau ikaslea.
Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.
Eskribaua: Urruzuno, Pedro Domingo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0278-004

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatezask
beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak.
Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 11or

Bergara. Información de hidalguía de Francisco Antonio de Velaztegui,
residente en Madrid, estudiante de cirujano, contra el Concejo de Bergara.
Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.
Escribano: Urruzuno, Pedro Domingo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0278-004

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del
Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y
particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 11h

VELAZTEGUI

Playa Ario el 1805

M. ^{1.} ~~...~~ Antonio
de Velaztegui ~~...~~
Cintano y ~~...~~

Antonio de Navarra Mendizabal vecino de esta villa de Va-
gasa en virtud de especial comision y encargo q^e tengo de Fran-
cisco Antonio de Velaztegui Natural de ella y residente en
Madrid: Ante C^om^o p^o como mas haya lugar y digo
q^e el expresado Francisco Antonio mi parte es hijo legitimo
de Francisco de Velaztegui difunto, y Josepha de Larrañaga,
Nieta p^o su linea paterna de Ignacio de Velaztegui y
Maxia Ana de Mendizabal la suya, y por la materna de
Ignacio Larrañaga y Josepha de Larrea Alzolabertia
su consorte tambien difuntos, todos naturales y vecinos de
esta expresada villa, y por si y por todos sus autores noto-
rio noble hijo Dalgo de Sangre, habido, tenido y reputa-
do por tal comun^{te} y por Christiano viejo, limpio de
Sangre, sin raza, ni mezcla de Judio, Moro, Agote, Beni-
zido, por el S^o oficio, ni de otra secta reprehendida por
D^o: Que siendo cierto lo expuesto, es tambien constante
que el nominado Fran^{co} Antonio ha exercitado en es-
ta villa y casa de D^o Fran^{co} de Mendizabal Mas cinco
años en ella las Ciencias y Artes de la Fisiotomia y
Cirujia por espacio de mas de un año: tres en la villa de
Pacencia con D^o Juan Pano de Parza titular en la mis-
ma; y uno en Bullac con D^o Josef Andrey de Usabal de la
propia profesion, habiendo adquirido en este t^opo la cien-
cia necesaria para el examen a que aspira mediante
su aplicacion y aprovecham^{to}; y aunque viene acreditado

do su practica por lo respectivo a la asistencia a la casa de
dicho M^{ro}. Usabal en el discurso de un año, como se re-
conoce de la Informacion hecha ante aquella justicia
y por el oficio del Sr. D. Josef Maria de Exmariza-
ga, le conviene justificar en debida forma su conve-
nencia a la de los señores Mendixabal y Yanza, y todo lo
demas que llevo referido. Por tanto:

Suplico a Vm. que habiendo por presen-
tada esta peticion, mande recibir Informacion al re-
non de ella, con citacion del teniente de Sindico
Procurador general de los Caballeros Nobles Hijos
Dalgo de esta villa, mediante las ocupaciones del
que lo es en su propiedad, expidiendo con la propia cita-
cion la correspondiente Requiritoria para la Justi-
cia ordinaria de la referida villa de Placencia, a fin
de justificar en ella la practica de tres años que
tubo mi parte con el casero titulado la misma
D^o Juan Pedro de Yanza, y que evacuadas estas dili-
gencias, se me entregue originalm^{te}, interponiendo
se por Vm. su autoridad y Decreto judicial pido
Justicia &c

Auto J. Por presentada en quanto ha lugar. Re-
cibase la Informacion que se ofrece con

Citacion El Obispo El Caballero D^o
Audic de Ovalillo, expidiendo con la mi-
ma la Requiritoria que se pide dirigi-
da a la Justicia ordinaria de la Pla-
cencia, y practicada con esta diligencia
traigase todo al fin para proveer lo que
haya lugar en derecho. Lo mande y firmo
el Sr. D. Pablo Antonio de
Aizpe Abogado de los Reales Consejos Al-
calde y Jefe ordinario de Ovalillo
Bergara en ella a siete de Mayo de mil
ochocientos y cinco =

Sr. D. Pablo Ant^o

de Aizpe

Antoni

Pedro Domingo

de Bergara

Citacion
alt. de J. de Bergara dia mayor referido y sel
Audico J. de Bergara de parte de inform
a Sr. Pedro Torf de Aranguen teniente
de Audic bis g^o de Ovalillo para que
si viere convenir en derecho se halle pre

senté en las Casas Conceviles de esta villa
para y conocer los testigos que repre-
sentasen por Antonio de Murcia
Mendiana como Comisionado de Fran.
Antonio de Belaveguí, a las nueve
horas de la mañana ocho de con-
viente mes, de que enterado se dio por
citado, y firmó, y en fe dello yo el
Pedro Jose de axaraxun

Pedro Domingo
de Murcia

Presentar
A tpa

En las Casas Conceviles de esta villa de
Bergara, dada la, nueve horas de la ma-
ñana de hoy ocho de Mayo de mil ochocientos
y cinco, ante el Señor D. D.
Luis Antonio de Arce, Abogado
del R. Consejo y Alcalde y Jefe
ordinario de ella, y por testimonio de
mi el Sr. infrascripto compareció An-
tonio de Murcia Mendiana de ve-
cindario como encargado de Fran.

Antonio de Belaveguí, y para la Infor-
mación que pretende dar al tenor de lo
precedente en este presente por testigos a
Sr. Fran. de Mendialbal, Sr. Juan
en esta villa, y a Juan Bautista
de Ezequiel, y Domingo de Alcañal
vecinos de ella, de lo quales, y de cada uno
de por sí, el Señor Alcalde de Bergara
por Dios nuestro Señor ya unánimemente
en forma de Edicto para que bajo de ellas
glorias confiesen la verdad, y lo que supie-
ren sobre lo que fueren preguntados, y ha-
ciendo lo dicho cumplidamente prometie-
ron ejecutarlo así, firmó el Sr. Jefe
de ella, y de no haber parecido la parte
citada ni otra persona en dicho liti-
gio, y el Sr. Jefe =

Antonio
Pedro Domingo
de Murcia

Y por
Informar

Yo el Sr. D. Juan de Mendialbal, Sr. Juan
y Juan de esta villa de Bergara

top presentado y jurado para esta informacion, examinado por el tenor del expediente anterior. Dixo que conoca a Juan Antonio de Belarregui conde de ella y sabe como era publica y notoria en esta villa, que es hijo legitimo de Juan de Belarregui difunto, a quien tambien conoca y Josefa de Larranaga su mujer que vive. Nieto en legitima legitimidad por su linea de la tierra de Iguaçu de Bartolomeo de Anza de Guirralde la suya y por la materna de Ignacio de Larranaga y Josefa de Larrea Arrolabeitia su conorte, todos difuntos, de ninguno fueron desta inimada villa, y que por si y su ascendiente, Paternoy Materno se halla tenido y reputado por noble hijo Dalgo de sangre, y animado por curiano bies, limpio de sangre, ni vasa, ni merced de Indio, Moro, Cansero, ni Penitencia de por el sacro oficio, ni de otra secta reprehendida; que es cierto y verdad que oyo Juan Antonio de Belarregui antes en calidad de

Francisco en la casa del Depoente por espacio de un año, sin interponer alguna, y que en todo este tiempo se ocupó en la facultad de la Cirujia y se tomó un aprovechamiento, visitando un elgado al Hospital de San Pedro y que despues pasó a la villa de Salamanca y casa de San Juan Pedro y Maria Cirujano titular de ella, donde ha vivido algunos años, se trasladó a Bilbao a continuar en esta facultad aprendiendo a examinar, todo lo qual declara ser la verdad por el juramento hecho, en que se afirmó, ratificó y firmó, despues de haber manifestado ser de edad de diecinueve años cumplidos, y en fe de todo lo hue por el

Francisco Mendizabala


Francisco Mendizabala

Yo el Sr. D. Juan Bautista de Echevarria

uno de la Villa de Vergara top presentada y jurada para estas informaciones han sido deo examinados por el teniente de petición que da motivo a ella enterado de lo contenido: digo que conoca muy bien a Juan Antonio de Belaregui natural de Segalilla, y pendiente al presente en la de Madrid, y sabe que es hijo legítimo de Juan de Belaregui ya difunto, veino que fue de ella, a quien también concio y trato, y de Josef de Larranaga su hermano que vive: Nieto en la misma legitimidad por línea paterna de Ignacio de Belaregui y de Ana de Arce natural de Segalilla y por la materna de Ignacio de Larranaga y Josef de Larrea Alolabertia los dos ya difuntos vecinos de Segalilla y de Segalilla de Segalilla, y que por ambas líneas es cercano bisabuelo de la misma sangre, ni para ninguno de los dichos hijos, y de otra línea reprochada por el dicho teniente y reputado por tal comúnmente, y por el Sr. D. Alonso de Aragón: que también es verdad y sabe el Sr. D. Juan que el referido Juan Antonio es hijo en calidad de manco en casa del Sr. D. Juan de Segalilla y de Segalilla de Segalilla, donde per-

maneo preparado en la ciudad de Segalilla y jurado para estas informaciones han sido deo examinados por el teniente de petición que da motivo a ella enterado de lo contenido: digo que conoca muy bien a Juan Antonio de Belaregui natural de Segalilla, y pendiente al presente en la de Madrid, y sabe que es hijo legítimo de Juan de Belaregui ya difunto, veino que fue de ella, a quien también concio y trato, y de Josef de Larranaga su hermano que vive: Nieto en la misma legitimidad por línea paterna de Ignacio de Belaregui y de Ana de Arce natural de Segalilla y por la materna de Ignacio de Larranaga y Josef de Larrea Alolabertia los dos ya difuntos vecinos de Segalilla y de Segalilla de Segalilla, y que por ambas líneas es cercano bisabuelo de la misma sangre, ni para ninguno de los dichos hijos, y de otra línea reprochada por el dicho teniente y reputado por tal comúnmente, y por el Sr. D. Alonso de Aragón: que también es verdad y sabe el Sr. D. Juan que el referido Juan Antonio es hijo en calidad de manco en casa del Sr. D. Juan de Segalilla y de Segalilla de Segalilla, donde per-

maneo preparado en la ciudad de Segalilla y jurado para estas informaciones han sido deo examinados por el teniente de petición que da motivo a ella enterado de lo contenido: digo que conoca muy bien a Juan Antonio de Belaregui natural de Segalilla, y pendiente al presente en la de Madrid, y sabe que es hijo legítimo de Juan de Belaregui ya difunto, veino que fue de ella, a quien también concio y trato, y de Josef de Larranaga su hermano que vive: Nieto en la misma legitimidad por línea paterna de Ignacio de Belaregui y de Ana de Arce natural de Segalilla y por la materna de Ignacio de Larranaga y Josef de Larrea Alolabertia los dos ya difuntos vecinos de Segalilla y de Segalilla de Segalilla, y que por ambas líneas es cercano bisabuelo de la misma sangre, ni para ninguno de los dichos hijos, y de otra línea reprochada por el dicho teniente y reputado por tal comúnmente, y por el Sr. D. Alonso de Aragón: que también es verdad y sabe el Sr. D. Juan que el referido Juan Antonio es hijo en calidad de manco en casa del Sr. D. Juan de Segalilla y de Segalilla de Segalilla, donde per-

to 307
Juan Domingo de Arce veino de la Villa de Vergara top presentada y jurada como lo han sucedido han sido deo examinados por el teniente de petición anterior. Digo que conoca de cierta traza y comunicación a Juan Antonio de Belaregui, hijo legítimo de Juan de

Belatregui difunto, y de Josefá de Lanza
naga su mujer de este vecindario, y de
una casa pública y notoria que por subleu
Paterna es. **Así** igualmente testaron
Ignacio de Belatregui, y **Doña** Ana de
Arriarabal su mujer, y por el testamen
to de Ignacio de Lanza y Josefá
de Lanza Alvaladeña la fuyatodos
difuntos venia que a ninguno fueran de
ella, haídos y reputados por tal comu
mente, y a ninguno de ellos Noble Hijo
Dalgo de sangre, y por cristiano Viejo
Elijina sangre, ni Vara alguna de
Indio, ni otro conuerso, Penitencia por el
santo oficio, ni de otra secta reprovada
por Dios: Que se ave de una que el
dicho Antonio de Lanza y Lanza de
Lanza Cuzco de Fran de Mendirabal
por tiempo y espacio de un año en
calidad de Chancero, exercitando en
facultad de notario en aplicacion
y provechamiento, y que despues paso
a la villa de Plasencia, y casa de Lanza
Lanza tituler de la donde le vio el
topo repetidas veces en ocasion de haer
do hallar allegados propios suyos, le

Contra tambien que deynes ha permanecido
una larga temporada en Bilbao con tinu
ando en Profesion con animo de exami
narse. todo lo qual declaro se labo
do y lo que se debe, y puede deves en que
afirma, vacifia y firmo, deyo de Lanza de
Lanza de Lanza de Lanza de Lanza de
quatro años a vista de ferencia, y este
de todo lo verifique por el En =

Domingo de Acasibon

Antonio
Domingo
de Lanza

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[A large, stylized handwritten flourish or signature on the left page.]

[Another large, stylized handwritten flourish or signature on the left page.]

[The right page contains a handwritten document in Spanish. It begins with a large initial 'P' and 'D' followed by the name 'Pedro Antonio de Arce Abogado de los Reales'. The text describes a legal proceeding in the town of Vergara, mentioning a 'Concejo Alcalde y Jueces ordinarios de esta villa de Vergara y de su jurisdiccion por el Sr. (D. Diego)'. It details a dispute involving 'Francisco Antonio de Belaregui' and 'Josefa de Larranaga', and mentions a 'Real Cedula' and 'Real Audiencia'. The document concludes with a signature and a date.

Pedro Antonio de Arce Abogado de los Reales
Concejo Alcalde y Jueces ordinarios de esta villa de Vergara y
de su jurisdiccion por el Sr. (D. Diego)

Hago saber al Sr. Alcalde de la villa de Vergara,
Placencia, y al Sr. Jefe de la villa de Vergara,
oficio del infrascripto Sr. D. Diego de Arce, por parte
de Francisco Antonio de Belaregui natural de esta villa
de Vergara, el qual ha presentado un pedimento en este
Real Audiencia por mi proveido dice así =

Pedro Antonio de Arce natural de esta villa
de Vergara, en virtud de especial comision y encarga
que tengo de Sr. D. Antonio de Belaregui natural
de ella, y residente en Madrid, ante un pareo como
mas haya lugar y digo: Que despreciado Francisco Antonio
de mi parte es hijo legítimo de Francisco de Belaregui difunto
y Josefa de Larranaga su muger: Nieto por la linea
paterna de Ignacio de Belaregui, y Maria Ana de
Larranaga, y Josefa de Larranaga su comorte
tambien difunto, todos naturales y vecinos de esta expresada
villa, y por el y por sus sucesores notorio Noble
D. Diego de Arce, habido, tenido, y reputado por tal
comunmente, y por cristiano bies limpio de sangre, sin
Vara ni mezcla de Indio, Agote, Lenitencia, por el
santo Oficio vide etiam repudiada por dho. Sr. D. Diego
de Arce, y estando uerto lo expuesto, si tambien cantante que es

nombrado Fran. Antonio ha exercitado en esta villa
y casa D. Fran. Mendirabal sus cunfano en
ella la ciencia y arte de la Flebotomia y Cirujia por
espacio de mas de un año: tres en la villa de Placencia
y uno en Bilbao con D. Josef Andres de Orabal de
propia profesion, habiendo adquirido en este tiempo
la ciencia necesaria para el examen a que aspira
mediante su aplicacion y aprovechamiento, y aun
que tiene acreditado su practica por los testigos
de la asistencia de la Casa de los Maestros Orabal
en el dicho lugar, como se reconoce de la infor-
macion hecha ante aquella Justicia y por el oficio
de D. D. Josef Maria de Ezcarizaga, le conve-
ne justificar en esta forma o conveniencia a
la de los dichos Mendirabal y Lanza, y todo lo de
mas que llevo referido: Por tanto = Duplico a
Vn que habiendo por presentada esta peticion man-
de recibir informacion al tenor de ella con cita-
cion de los señores D. Sindios Don Jral de los Ca-
balleros Nobe, Don Dalgo de la villa, median-
te las ocaçiones de que lo es en propiedad, expedi-
endo con la propia citacion la correspondiente
Requeritoria para la Justicia ordinaria de la
referida villa de Placencia, a fin de justificar en
ella la practica de tres años que tubo en parte con
el cirujano titular de la misma D. Juan Pedro
de Lanza, y que echadas estas diligencias se
me entreguen originalmente, interponiendome

por Vn mandado y decreto judicial y por Justicia
Antonio de Luna Mendirabal.
Auto = Por presentada en quanto ha lugar: Reubare la in-
formacion que se ofrece con citacion de los señores D.
Caballeros Don Sindios de la villa, expidiendome con la
misma la Requeritoria que se pide, dirigida a la Justi-
cia ordinaria de la de Placencia, y practicadas estas dili-
gençias, traigame todo unido para proveer lo que haya
lugar en derecho. Lo mande y firmo el Señor D. D.
Luis Antonio de Herizpe Abogado del R. Consejo
Real de Jues ordinario de la villa de Bergara
en ella a siete de Mayo de mil ochocientos y cinco =
D. D. Luis Antonio de Herizpe - Antemí Pedro
Domingo de Brizuno =
Para que lleve efecto lo por mi mandado en el presente
Auto de parte de D. M. con Real Justicia exensando
me y del mismo y replicas a V. V. q. diendole pre-
sentada esta por qualquier llevador, sin poder poder
ni otro recaudo alguno, lo mande aceptar, y en su
cumplimiento recibir por ante D. publico y en forma
la competente justificacion en favor de la practica
que hubiere tenido el contenido Juan Antonio de
Belategui en la casa de D. Juan Pedro de Lanza
cirujano titular de la villa de Placencia, y de los
años de su asistencia, y practicadas estas diligencias
se me devuelvan originales para archivar al Expe-
diente pagando sus costas y deudos D. D. En ello

admiracion U U Tuticia, e y ha de ser
to para la ruya siempre que me presenten.
entendiendose todo prevencion de teniente
hádico Don gal el conde de Caballeria
Viller, hijo de Dago de Valilla. Thoenella
a oho de Mayo. En el ochavito y cinco =

Die. D. Pablo An.
de Huelva

Don Juan

Don Domingo
de Huelva

Citacion
En Huelva a los once dias del mes de Mayo
de 1710. Yo el Sr. D. Pedro
Diez y Aragon, Abogado del Sr. D. Don
gal de Caballeria y de la Villa de
Valilla para que si viene conveniendose
convenia a la casa consistorial de la
Placeria a las nueve horas, el dia de

travese a ver jurar y consensar los
que se presentaren por parte de Don
de Belavequi para la Informacion que se pretende
donde al teniente de pedimento inserto en la Regy
antecedente, de que entiendo se dio por estado
y en fe de ello firmo =

Don Domingo
de Huelva

Aceptase la Requistoria antecedente expedi-
da por la Justicia Ordinaria de la Villa de
Valilla, en quanto a lugar de Dño y sin per-
juicio de la Jurisdiccion R. y Ordinaria q.
en ella compete: Recivase la Informacion q.
en ella se dice, y heba cuada en su copia
a la parte originalmente p. q. la reporte.
En lo proveyo, mando y firmo el Sr.
D. Jose Andrea de S. Juan de Guzman
Alc. y Juez ordinario de

De esta C^a de Plaz^a por ausencia
Del propietario en ella a nueve de Mayo
De mil ochocientos y cinco.
Jose Andres de Siquiturri Triguero

Interin
Manuel Antonio Siquiturri

Informazⁿ
7080

En la Sala de Ayuntamiento de las
Causas del Concejo de esta C^a de Plaz^a
Dadas las nueve horas de la mañana del hoy
Dia quere cuenta nueve de Mayo
De mil ochocientos y cinco, Dia puerto y
hora aniquiladas en la situacion antee-
dente, ante el Sr. D. Jose And.
de Siquiturri Triguero segundo

Alc. y Juez ordin. por ausencia del pro-
prietario Estevan de Forastegui Cejano
Concesante desta D^{ha} Villa como Comisiona-
do de Fran. Aut. de Belastegui Ce-
jano de la C^a de Vergara y residente en
Val^a y Corte de Madrid, p^a la In-
formazⁿ ofrecida dar por este presente por
testigo a Dⁿ. Juan Pedro de Sarza lu-
mico Curapans a saliendo de esta D^{ha} C^a.
De quien D^{ho}. Sr. Alc. por crutem el
Es^{to} recivio Juram^{to} por Dios nro
senor y una señal de Cruz en forma de
D^{ho}, y habiendolo echo solemnemente
vare de el prometio decir verdad en qu-
anto la supiere, y le fuere preguntado si
endolo pues acerca de si conoce al Sr.
Fran. Aut. de Belastegui, y si sabe
que años de practica tiene en el oficio
de Maestro Curapans D^{ho}. Conoce de
vista trata y comunicaciones al mencio-
nado Fran. Aut. de Belastegui

por haverlo tenido en el discurso de
tres años en esta Dha. y su casa
en calidad de Mancebo, en cuyo tiempo
obserbo tubo bastante aplicacion al Es-
tudio p^a. imponerse y asistir con el
testigo a las curaciones que ocurrieron
en todo aquel tiempo, e hizo algunas
Sangrias, con el acierto y destreza q^e. se
requiere: Sabe tambien que despues q^e.
salio de la casa del testigo estubo en
la C^a. de Bilbao una temporada
en casa tambien de un Maestro Ciru-
jano exerciendo el oficio. Luego sabe
mas q^e. lo que lleba declarado todo
lo qual es verdad p^a. el Juramento
que tiene echo en q^e. se afirmo, ratifico
y firmo despues q^e. lo hizo su madre D^{na}.
Linda de edad cumplida, y en fe de ello
y de q^e. no parecia l^{ta}te ciudadano en su
t^{ra}te firme yo el Cirujano

Jose Andres de Licanizauri Cirujano
Juan Pedro de Jara Cirujano
Manuel de Jara Cirujano

9090
Inmediatamente ante D^{no} Sr. Alcalde
el expresado Esteban de Foroitzequi p^a. D^{na}.
Informacion presento por testigo a Jose de
Jara Cirujano Concesante de esta Dha.
Villa de quin su madre por ante mi el Sr. D^{no}.
reavio Juramento por D^{no}. nuestro Señor
y una señal de Cruz en forma de D^{no}. el
suro D^{no}. habiendolo echo cumplido su curso.
De el prometio decir verdad en quanto le
sepa y le sea preguntado siendolo por el thenor
del Sedimiento inserto D^{no}. Luego en orden
de lo q^e. en el se expone solo sabe, y puede de-
cir que Juan Ant^o. de Belartegui natural
de la C^a. de Vergara vió en el discurso
de tres años en esta Villa en casa de D^{na}.
Juan Pedro de Jara Cirujano humilde
asalarado de ella en calidad de Mancebo
en cuyo tiempo vió el testigo asistir con D^{no}.
Juan Pedro a las curaciones de sinuria
y hacia varias Sangrias y otras cosas tocantes
a la sinuria. Luego q^e. lleba declarado

Do es verdad publico y notorio, y lo qd
sabep a el Juramto que tiene echo en q
se afirmo, natifio, y firmo despues qd
lo hizo su mrd, dirosen de verdad de que
renta y años y en fe de todo ello firme
yo el Dho Srno

Jose Andres de Licantua Jph de Ganunra

Yago

Antem
Mmndm. cu Sana caturij

403º Despues de la antecedente ante Dho Sr
Alcalde el nominado Estuan de Foror
tequi p. a la Dhas Informacion presento
por testigo a Bartholome de Forortegui
Cano Concesante de esta Villa de
quien su mrd por antem el Srno
reavio Juramento por Dios nro senor
y una señal de Cruz en forma de

Dno y haciendolo echo cumplidamente
pode el prometio decir verdad en quanto
la supiere y le preguntado siendo p. a
E por el thenor del Dho Pedimento dho. Sabe
es publico, y notorio q. Fran. Ant.º de
Belastegui natural de la Villa de Ven
gano vivio en esta V.ª en casa de M.
Juan Pedro del Jarza Maestro Cirujano
hunico a saliendo de ella en el discurso de
tres años imponiendose en las ciencias y artes
de la Mecotomica y Cirujica, en cuyo tien
po asistio con Dho Jarza a las curaciones
q. ocurrieron en el Arte. Sabe q. despues
de haber salido de la casa y compañía
de Dho Jarza el expresado Fran.º
Ant.º de Belastegui paso a la Villa de
Bilbao, y q. en ella estuvo algun tiempo
da imponiendose en dhas Artes en casa
de un Maestro Cirujano de aquella V.ª
quien sabemos q. lo q. lleva declarado
todo a qual es verdad p. a el Juramto

de. hanc eche. in q. se afirmo. ratifico y
no firmo. por q. Dijo no. aben. que es de
edad de treinta y ocho años. Firmo
en mrd. y en fee de ello yo el Escrib.
Jose Andres de Licantun. Lagunas

Ante mi

Mmanuel Antonio Sanchez
Escritor

Auto J. en la Villa de Bergara a diez de Mayo
de mil ochocientos y cinco, el Señor Sr. D. Pablo
Antonio de Arce. Abogado de la R. Consejo
y Alcalde y Jefe ordinario de la misma. Ha-
viendo visto la petición presentada por par-
te de Sr. D. Ant. de Belatregui mal de
ella, las informaciones dadas anteriormente con lo
demerque ver se sigue: Dijo que la
aprobaba y aprueba en quanto halugar y
para su validacion y subitancia inter-
ponia e interpuso su autoridad

Decreto judicial mandando que al enun-
ciado Belatregui se provea de copia
haciendo fe de todo lo obrado, y que los ori-
ginales queden en mi oficio conforme a he-
roy ordenancia. Leida en N. y
pro. de Guipuzcoa, confirmada por sí.
Y puse su auto que lo firmo ante
proven su mrd. de que doy fe.

Sr. D. Pablo Ant.

de Arce

Ante mi

Pedro Domingo

de Arce

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly obscured by fading and paper texture.]